

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0642-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Luis Alberto Arteaga Carrasco, Gerente General de Televisión Manabita S.A. TVM**, en contra del auto de 25 de febrero del 2012, dictado por el Juzgado Décimo Segundo de Garantías Penales de Pichincha, dentro del juicio Nro. 447-2012, seguido por la Fiscalía Nro. 2 de la Fe Pública de Pichincha, y por denuncia presentada en contra de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda e Iván Efrén Valdez Andrade, mediante el cual se resolvió admitir la opinión del doctor Patricio Navarrete, Fiscal de Pichincha y conforme lo preceptuado taxativamente en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal anterior, dispone el archivo de la denuncia presentada y de todas las actuaciones anexas a la misma, en consecuencia para efectos del inciso último del artículo 39 *ibídem*, remítase el expediente penal al señor representante de la fiscalía antes mencionado, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 20 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

